

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

08 JUL. 2020

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. S. - BBVA COLOMBIA S. A.- y en contra de NICK RANDY ALMEIDA GAMARRA, por las siguientes sumas:

- a. Por \$ 177'740.530, 40 M/cte. por concepto de saldo insoluto a capital.
- b. Por \$23'208.022,50 mcte., por concepto de intereses de plazo.
- c. Por los intereses de mora sobre el saldo insoluto a capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período, desde que se hizo exigible la obligación (3 de febrero del 2020) y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- d. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a la Dra. NILIA FARIDE BUITRAGO MUÑOZ, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

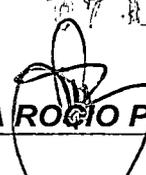
Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
la anterior providencia se notifica por	
ESTADO No.	
Hoy	07 JUL 2020
El Srío.	
	
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA	

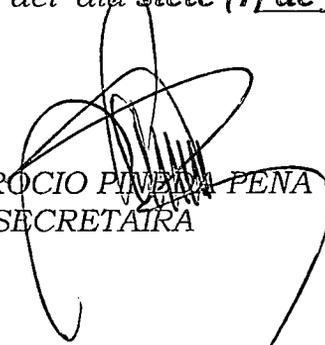


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

85

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día **DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)** hasta el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)** **NO CORRIERON TÉRMINOS**, por tal razón ESTE PROCESO SE NOTIFICA por estado No 40 del día siete (7) de julio de 2020


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA